

Revista Crítica Penal y Poder (Nueva Época) e-ISSN: 2014-3753

Noviembre de 2023, nº 25

Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos

Universidad de Barcelona

 © Lynda Josefina Fernández Olivas



**CRIMINALIZACIÓN DE LAS DISIDENCIAS EN INSTITUCIONES DE ENCIERRO:
ANÁLISIS DE LOS ACTOS DE PROTESTA EN LOS PENALES PERUANOS DESDE EL
DISCURSO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN CONTEXTOS DE LA COVID-19
(PRIMERA OLA)**

*CRIMINALITZACIÓ DE LES DISSIDÈNCIES EN INSTITUCIONS DE TANCAMENT: ANÀLISI DELS ACTES DE
PROTESTA EN ELS PENALS PERUANS DES DEL DISCURS DELS MITJANS DE COMUNICACIÓ EN
CONTEXTOS DE LA COVID-19 (PRIMERA ONADA)*

*CRIMINALISATION OF DISSIDENCE IN INSTITUTIONS OF CONFINEMENT: ANALYSIS OF ACTS OF
PROTEST IN PERUVIAN PRISONS FROM THE MEDIA DISCOURSE IN THE
CONTEXT OF COVID-19 (FIRST WAVE).*

Lynda Josefina Fernández Olivas* 
Universidad Nacional Mayor de San Marcos

DOI <https://doi.org/10.1344/cpyp.2023.25.42947>

RESUMEN

Comprender las prácticas que han delineado el control de los diversos “desórdenes” agravados a propósito de la pandemia, específicamente, la forma en cómo se gestionaron los actos de protesta (conocidos como “amotinamiento”) al interior de los penales de Perú durante la primera ola pandémica es una temática de urgencia para considerar la ineludible capacidad que tiene el politizar espacios tan adversos como lo son las cárceles latinoamericanas. Con este fin, la autora realiza una primera aproximación a esta temática, desde el discurso que los medios de comunicación difundieron sobre estos sucesos, al considerarlos como un elemento de importancia para definir lo que es ser “delincuente” y lo que significa la “cárcel” en la actualidad. Entender el cruce entre enemigo moral y enemigo político cuando se habla de criminalización de los privados de la libertad en instituciones de encierro; observar las condiciones de la cárcel peruana como imagen viva de la sociedad y analizar cómo el discurso mediático construyó la imagen de protesta en los penales de nuestro país, son tres de las finalidades que tiene la investigación.

Palabras clave: *Criminalización de la protesta, motines, cárcel, medios de comunicación, Covid-19*

* lynda.trilce@gmail.com

RESUM

Comprendre les pratiques que han delineat el control dels diversos “desordres” agreujats a propòsit de la pandèmia, específicament, la forma en com es van gestionar els actes de protesta (coneguts com a “amotinament”) a l'interior dels penals del Perú durant la primera ona pandèmica és una temàtica d'urgència per a considerar la ineludible capacitat que té el polititzar espais tan adversos com ho són les presons llatinoamericanes. A aquest efecte, l'autora realitza una primera aproximació a aquesta temàtica, des del discurs que els mitjans de comunicació van difondre sobre aquests successos, en considerar-los com un element d'importància per a definir el que és ser “delinqüent” i el que significa la “presó” en l'actualitat. Entendre l'encreuament entre enemic moral i enemic polític quan es parla de criminalització dels privats de la llibertat en institucions de tancament; observar les condicions de la presó peruana com a imatge viva de la societat i analitzar com el discurs mediàtic va construir la imatge de protesta en els penals del nostre país, són tres de les finalitats que té la recerca.

Paraules clau: *Criminalització de la protesta, motins, presó, mitjans de comunicació, COVID-19*

ABSTRACT

Understanding the practices that have shaped the control of the different “disorders” aggravated by the pandemic, specifically, the way in which acts of protest (“riots”) were managed inside Peruvian prisons during the first pandemic wave is an urgent issue to address. This is also the precondition to understand how powerful the politicization of spaces as adverse as Latin American prisons can be. To do this, I first approach this topic from the discourse that the media spread about these events, considering them as an important element to define what it means to be a “criminal” and what “prison” currently means. Therefore, the three main purposes of this study are: 1) understanding the intersection between moral enemy and political enemy when talking about criminalization of those deprived of liberty in prison institutions; 2) observing the conditions of the Peruvian prison as a living image of society; and 3) analysing how the media discourse constructed the image of protest in the prisons of our country.

Keywords: *Criminalisation of protest, riots, prison, media , Covid-19*

“¿Por qué tenían tanta importancia los suburbios, las pistolas, las drogas, las cárceles, la política, las intrigas, los desórdenes?”

Las aventuras de Augie March, Saúl Bellow

“Los internos se están muriendo y nadie dice nada” (grito desgarrador al interior del Penal Miguel Castro Castro)

I. Introducción

Escribir para pensar las implicancias que ha tenido la pandemia sobre nuestras vidas, incluso ahora, es un acto de voluntad que pocas personas pueden realizar debido a la afectación que el gobierno de la enfermedad produjo sobre nuestras vidas. Sin embargo, es de relevancia poder reflexionar sobre este proceso y plantear algunos puntos de inflexión, así como detectar lo que permanece y ver las repercusiones que pueden darse en la actual configuración del orden social peruano, las lógicas de control que se avecinan —o vuelven— y los usos punitivos aún presentes.

Con este propósito, se debe tener en cuenta que la época actual es, tal vez, uno de los momentos más caóticos de varias situaciones que se encontraban en crisis desde años atrás, las cuales, con motivo de la enfermedad han exhibido su rostro más purulento y no han hecho más que confirmar lo que la realidad vocifera a diario: el gobierno de la subordinación (Melossi 2018, 7) y la administración de la muerte (Agamben 2019, 56) de gran parte de la población mundial.

Podría pensarse que quiénes fueron los más afectados con la pandemia desde nuestro margen latinoamericano y peruano fueron los enfermos y cuidadores (personal de salud y abastecimiento) quienes debieron y deben lidiar con un sistema de salud pública decadente desde hace años. Para este grupo, la palabra “muerte” es una materialidad constante; sin embargo, a más de dos años del aislamiento social obligatorio, fueron otros más los protagonistas: el ciudadano precario que vive de una economía informal; el individuo desobediente que fue perseguido por las fuerzas del “orden”; los indigentes; la mujer como madre, esposa y trabajadora que se ha encargado de estas tres labores entre cuatro paredes; los pueblos indígenas y comunidades campesinas; los movimientos sociales en diversas partes de Latinoamérica que, pocos meses antes del inicio de la pandemia, mostraban su hartazgo por más de treinta años de gobiernos neoliberales en sus territorios; el migrante nacional y extranjero pobre, los adultos mayores, los catalogados como “delincuentes” con o sin condena, dentro de un establecimiento penitenciario, la lista es larga e incluso ahora, ha ido en aumento.

Ante esta situación y desde la comodidad que nuestra posición en el mundo nos da para reflexionar desde la academia, quisiera situar la presente investigación dentro del limitado conocimiento que se obtiene al observar una realidad ajena a través de la construcción de sentido que hacen los medios de comunicación sobre dos materialidades específicas, el delincuente y la cárcel. La finalidad de la presente investigación es explicar aquellas prácticas que han delineado el control de los diversos “desórdenes” que se agravaron a propósito de la pandemia, específicamente, la forma en cómo se gestionaron los actos de protesta (conocidos como “amotinamiento”) al interior de los penales de Perú durante la primera ola pandémica, la cual será observada desde el discurso que los medios de comunicación difundieron sobre estos sucesos en medios web.

El haber escogido el discurso de los medios de comunicación para analizar estos sucesos se justifica en dos razones fundamentales: 1) los medios de comunicación fueron los constructores de la verdad sobre el acontecer nacional en tiempos de pandemia, al ser uno de los mecanismos por donde la sociedad podía enterarse de lo que pasaba en el exterior (fuera de sus casas), con lo cual tuvieron un rol de importancia a la hora de definir la problemática cárcel durante la primera ola pandémica; y 2) los medios de comunicación funcionan como un dispositivo que constituye lo que es ser “delincuente” y lo que significa la “cárcel” en la actualidad, es decir, determinan lo que es “verdad” sobre estas figuras frente a la sociedad y con ello, contribuyen a la reproducción y afianzamiento de las relaciones de poder que excluyen y estigmatizan a este grupo social.

Los objetivos de la presente investigación son comprender como construyeron los medios de comunicación los actos de protesta desarrollados en los establecimientos penitenciarios peruanos durante la primera ola de la Covid-19 y en segunda instancia, poder explicar el rol de los medios de comunicación en la construcción de lo que denominamos como “cárcel estereotipada”; describir las condiciones reales de la cárcel peruana en la actualidad y finalmente, analizar cómo se construyeron las acciones de protesta al interior de los penales, desde el relato de los medios de comunicación durante la primera ola de la Covid-19 en Perú.

Con ese propósito, la investigación, en un primer momento, explica la metodología de análisis de estudio a través de lo que se conoce como análisis crítico del discurso, el cual será el marco de interpretación metodológico de las 71 noticias web difundidas por seis periódicos a nivel nacional durante el contexto de la primera ola pandémica analizadas en la presente investigación. En un segundo momento, se desarrolla el marco teórico, el cual está dividido en dos ideas fundamentales, la primera donde se realiza un encuadre epistemológico para entender lo que pasa en la cárcel y su relación con el control de las disidencias y la segunda, donde se explica como los medios de comunicación participan en la construcción de la realidad criminal y lo que denomino como “cárcel estereotipada”. En un tercer momento, en acápite discusión se desarrollan tres ideas elementales que arrojó la revisión de los relatos periodísticos: i) la idea de cruce entre el enemigo moral y el enemigo político cuando se habla de la criminalización de los privados de la libertad en las instituciones de encierro; ii) las condiciones de la cárcel peruana como imagen viva de la sociedad que permite apreciar la razón del porqué este colectivo emprendió diversos actos de protesta en tiempos de la Covid-19 y, por último, iii) las formas en como el discurso mediático construyó la imagen de protesta en los penales de nuestro país.

Al finalizar, se brindan algunas conclusiones preliminares a la que arribamos con esta propuesta de investigación.

II. Metodología

Los datos periodísticos seleccionados se analizaron a través del estudio crítico del discurso, al ser una herramienta que permite comprender el valor del discurso como reproductor de las cogniciones sociales (conocimiento, normas, ideologías y valores que compartimos) (Van Dijk 2002, 19).

En ese sentido, el análisis crítico del discurso (en adelante, ACD) se caracteriza por observar las relaciones entre discurso y sociedad desde sus vínculos con el ejercicio de poder, es decir, el abuso de poder o dominación entre grupos y como esto se reproduce a través del discurso. Por ejemplo, como el “decir” sobre alguien o algún grupo específico establece verdades y confirma prejuicios sobre lo que son, lo cual contribuye a la reproducción de la relación jerárquica existente sobre este grupo poblacional (Van Dijk 2002,19-20).

Es por esta razón que se optó por este método de análisis, ya que el discurso de los medios de comunicación y su relación con la construcción de lo criminal encierra una gama de relaciones de poder que en gran parte definen la verticalidad con la que se piensa y trata a este colectivo.

III. Fuentes

La presente investigación hace uso de fuentes primarias al realizar una recopilación de las noticias web difundidas por seis periódicos a nivel nacional (La República, El Comercio, Trome, Perú 21, Exitosa Noticias, Andina) lo que permitirá tener un contacto directo con la construcción del discurso sobre lo “criminal”, la “cárcel” y las “acciones de protesta” realizadas entre el 18 de marzo de 2020 y 19 de mayo de 2020 (primera ola pandémica en Perú).

Tabla N° 1: Cantidad de piezas periodísticas analizadas por acto de protesta

Acto de protesta	Fecha	Cobertura mediática (piezas periodísticas revisadas)
Primer acto de protesta en el establecimiento penitenciario de Río Seco (Piura)	El 18 de marzo de 2020	5
Segundo acto de protesta en el establecimiento penitenciario de Picsi (Chiclayo).	El 19 de marzo de 2020	3
Tercer acto de protesta en el establecimiento penitenciario de El Milagro (Trujillo).	El 23 de marzo de 2020	15
Cuarto acto de protesta en el establecimiento penitenciario de Yanamilla (Ayacucho).	El 30 de marzo de 2020	3
Quinto y sexto acto de protesta en los establecimientos penitenciarios de Ancón I y Andahuaylas.	El 13 de abril de 2020	3 y 6
Séptimo acto de protesta en el establecimiento penitenciario de Cambio Puente (Chimbote).	15 de abril de 2020	5
Octavo, noveno y décimo acto de protesta en los establecimientos penitenciarios de Huancayo, Castro Castro (Lima) y Cachiche (Ica).	El 27 de abril de 2020	5, 10 y 4
Décimo primer y décimo segundo acto de protesta en los establecimientos penitenciarios de Picsi (Chiclayo) y Ancón II (Lima).	El 29 de abril de 2020	5 y 6
Décimo tercer acto de protesta en el establecimiento penitenciario de Camaná (Arequipa).	El 19 de mayo de 2020	6
Cantidad total de notas periodísticas analizadas		71

Elaboración propia

IV. Marco teórico

4.1. Observar las relaciones de poder supone negar la existencia de un delito tal y como lo conocemos: un encuadre epistemológico para entender lo que pasa en la cárcel y su relación con el control de las disidencias

El estudio de las relaciones de poder implica comprender la realidad del delito sin presuponer su existencia ontológica; en cambio esta realidad debe ser entendida como expresión natural de la conflictividad social, característica inherente a la sociedad. De ahí su vínculo con aquellas situaciones etiquetadas como contrarias al orden social o disidentes pues estas son las que recurrentemente se catalogan como delitos.

Este presupuesto permite trasladarnos del abordaje de las causas del delito y del comportamiento criminal al estudio de los mecanismos formales e informales que participan en el proceso de definición y selección de la criminalidad, de lo que está mal o bien, de lo permitido y no permitido, comprender su lógica y la tecnología de poder inmersa en sus transformaciones.

En esa línea, el giro epistemológico producido a fines de la década de los sesenta al interior de las discusiones sobre “delito” y “delincuente” desde la criminología crítica tuvo como principal antecedente los estudios de Edwin Lemert, John Kitsuse, Dennis Chapman, Howard Becker, David Matza y Gresham Sykes, los llamados teóricos de la desviación o etiquetamiento (el Labeling approach), quienes al cuestionar el concepto de delito y observar los procesos de desviación, posibilitaron que la crítica hacia tales conceptos se traslade a las instituciones sociales que definen y seleccionan algunas de las conductas humanas calificadas como trasgresoras, siendo la cárcel una de sus principales representantes.

Entonces, ¿cómo debemos entender lo que es delincuente? ¿y qué es lo que encierra la solicitud de más castigo? David Matza (1981) en *El proceso de desviación* nos alienta a observar al sujeto de la desviación desde una perspectiva apreciativa, es decir, comprender al “sujeto” en el mundo no dejándose guiar por la idea de lo que significa previamente, sino verlo como es (21). Además, este autor critica la visión correccionalista al cuestionar la incapacidad que tiene el paradigma etiológico para comprender el fenómeno de la desviación. La perspectiva correccionalista, propia de tal paradigma, afirma Matza, tiene como propósito devolver a la sociedad a aquellos sujetos que se han apartado del rebaño (de la sociedad respetable y tradicional) (26-28), rehabilitarlos, volverlos “buenos”; de ahí que la idea de rehabilitación como justificación del castigo encierre el objetivo de corrección de conductas.

En consecuencia, la idea de delito y su impronta correccional se ven seriamente controvertidas. Esto nos permite sostener que el delito es una construcción ideal que etiqueta y parcializa las expresiones de violencia que se dan en sociedad, lo cual es el presupuesto ontológico que permite comprender de mejor manera el drama discursivo entre la cárcel real y la cárcel ideal y lo que sucede desde la “cárcel estereotipada”; pues no solo se trata de comprender a la cárcel como espacio que deshumaniza debido a las condiciones de vida a las que somete al interno o criticar el ideal rehabilitador como función de

la pena al ver lo que sucede realmente en el hábitat cárcel¹; sino que al comprender al delito como construcción parcializada de la violencia y sus vínculos con situaciones etiquetadas como contrarias al orden social o disidentes, queda claro que la imagen de buenos y malos que tiene la sociedad y sobre la que sostiene el discurso de los medios de comunicación para achacar culpas y apartar a quienes están en la cárcel, encierra un drama político de jerarquización.

Por tanto, el comprender el delito de esta forma permite realizar el giro epistémico necesario a la hora de interpretar la cárcel como fábrica de subjetividades y mecanismo para controlar a la población disidente en tiempos de paz. Esta es la idea de cárcel que sostenemos en la presente investigación.

4.2.La construcción de lo criminal desde los medios de comunicación: las relaciones de poder mediático y la construcción de la “cárcel estereotipada”

La dicotomía “cárcel legal” y “cárcel real” ha permitido comprender la diferencia entre lo que realmente sucede en la comunidad penitenciaria más allá de las abstracciones jurídicas existentes sobre los fines de la pena de prisión en la actualidad (las ideologías “re”). Sin embargo, para entender la mirada que tiene gran parte de la sociedad sobre esta institución es necesario observar todas las redes de poder que constituyen el “ser” de la cárcel hoy. Es aquí donde el poder mediático tiene un rol medular.

El poder mediático como estrategia de control para la dominación se desarrolló a partir del siglo XXI con el uso masivo de los medios de comunicación y de la mano de la búsqueda de seguridad en medio del aumento de circulación, selección, fluidez y control de los individuos en las ciudades (Feinmann 2013, *passim*). Los cambios económicos, sociales y políticos del Norte y la importación de estas formas de gobernanza en el Sur Global hacia fines del siglo XIX, fueron el punto de partida para que las redes de Globalización se integraran a las primeras formas producción capitalista en sociedades feudales altamente jerarquizadas.

En estas nuevas relaciones de poder, el ejercicio de mandato y obediencia para someter al individuo o el desarrollo de estrategias de normalización a través del poder disciplinar se integró a nuevas tecnologías de poder que instalaron como necesaria la idea de “gobierno” para el desarrollo de la vida en las ciudades (Foucault 2006, 85-86). Foucault observa este viraje como un cambio de estrategia en el poder de gobernar, el cual, ahora, debe enfocarse no solo en la represión corporal o el afinamiento de la conducta, sino en el deseo (Foucault 2006, 95-96). Al cambiar el objeto de estrategia política de gobernanza, se pasan a regular los hábitos, temores y prejuicios de los individuos (Foucault 2006, *passim*).

¹ Tal y como lo hizo la crítica criminológica en los sesenta: “[e]l principal blanco de este nuevo enfoque crítico fue exactamente el paradigma positivista que había dominado el campo de investigación criminológica desde su muy temprano nacimiento (...) El contexto político de la década de 1960, con su crítica radical a todas las instituciones “represivas” (familia, universidad, asilo, cárcel), y la irrupción del marxismo al interior del campo académico, prepararon un terreno fértil para la emergencia de las perspectivas críticas acerca del control social y penal. Las formas de castigo, antes que las causas del delito, se convirtieron en el foco de la nueva agenda criminológica. En particular la prisión, la peculiar tecnología de castigo de la modernidad, se convirtió en objeto de indagación crítica (...) Mirando más allá de la legitimación retórica de la prisión –la defensa de la sociedad del crimen en el nombre de la “seguridad pública”– investigadores críticos empezaron a develar sus funciones latentes” (De Giorgi 2016, 10).

De esta manera, la sociedad se vuelve un “espejo del poder”, el cual impone sus intereses, creencias y códigos de represión como si fueran los de todos. Las nuevas relaciones de poder que actúan sobre el deseo trabajan sobre la conciencia e inciden en los patrones que forman parte de las creencias de todos (Feinmann 2013, 21)

Ambas ideas: las del control del deseo, hábitos y prejuicios como nueva forma de gobernanza del poder en el siglo XXI y el observar a la sociedad desde ese entonces como un espejo de poder que impone intereses y creencias, que crea subjetividades, discursos y saberes; son dos elementos clave para comprender como funcionan las redes de poder mediático en la actualidad, las cuales, al centrarse en el uso de los medios de comunicación para controlar los deseos, afectos e imponer creencias, inciden en la construcción de los imaginarios sociales², lo cual supone trastocar las formas que tienen los individuos de concebir, interpretar e interpelar su mundo. Estas imaginaciones simbólicas que tiene la sociedad sobre sí misma y lo que sucede en la realidad es el plano en donde actúan las redes de poder mediático al afianzar la construcción de un “nosotros”, en contrapartida de un “otros”.

Esta construcción de sentido que opera en el plano de los intereses, creencias y prejuicios del individuo tiene un rol de importancia cuando hablamos sobre lo “criminal” al ser una pieza clave para el ejercicio de mecanismos de control social punitivo (Zaffaroni 2019, 138). Una de las características que tiene el poder punitivo en su actuación es la selectividad y aquí lo mediático juega al constituir como blanco de acusación a determinados individuos que comúnmente son los excluidos estructurales o los opositores políticos del orden dado (Zaffaroni 2019, 139).

Pero ¿cómo opera este proceso? como hemos señalado, el pensarse a sí mismos y pensar a otros, supone también pensar como es la sociedad en la que vivimos. Los presupuestos que emergieron frente a la expansión del capitalismo salvaje en sociedades con un nivel de jerarquía mayor y con prácticas de racismo generalizadas, se escondieron detrás de la imagen de una sociedad “segura” que encierra dentro de ella una estructura desigual, vertical, excluyente y racista, que incorpora formas de poder mediático que incide en el deseo de sus habitantes.

En ese sentido, el poder mediático puede entenderse como la política de los medios de comunicación que se caracteriza por la difusión de información, subinformación y desinformación, donde convergen prejuicios y creencias parcializadas (Zaffaroni y Bailone 2017, 128) que permiten construir una realidad sobre lo criminal distinta y paralela a la que opera realmente en nuestra sociedad. El delincuente es el chivo expiatorio³ por excelencia de estas redes de poder y tiene la imagen de enemigo social que lo hace acreedor de todos los estereotipos que acarrear el haber infringido la ley, así como los que la sociedad atribuye sobre sus condiciones físicas y mentales: el delincuente tiene

² El imaginario es una construcción cultural, histórica, comunicacional que opera en función de instituciones sociales y es realizada por actores de la sociedad (Martini y Halpern 1998, 189).

³ La expresión “chivo expiatorio” hace referencia a la atribución de una culpa colectiva sobre alguien en particular, aun cuando no siempre este haya sido el responsable de tal falta. Dicho término proviene de un ritual judío donde el gran sacerdote en la celebración de la expiación (purificación de las culpas por medio de un sacrificio) elegía, entre dos machos cabríos, el sacrificio de uno para borrar la imputación de los pecados y abominaciones del pueblo israelita. Culminada la ceremonia, el macho sobreviviente era devuelto al campo y abandonado. Aquí, la gente lo perseguía entre gritos, insultos y pedradas (Berman, 2001). En el presente trabajo, advertimos que el término “chivo expiatorio” hace referencia a aquellos sujetos seleccionados por el poder punitivo quienes se terminarán comportando según los estereotipos impuestos, esto es, se encontrarán fatalmente condenados a ser delincuente teniendo únicamente puesto el uniforme para ser seleccionado como tal.

los peores defectos (tontito, mal hijo, descarriado, perverso, alborotador, conflictivo, agresivo, desalmado, etc.) lo que hace que se le reproche constantemente la conducta que tiene en sociedad (Zaffaroni 2009, 24-25).

Así las cosas, en adición a la dicotomía cárcel legal y cárcel real, es necesario pensar a la “cárcel estereotipada”, cuyo contenido es construido en gran parte por las redes de poder mediático que circulan en la sociedad y que tienen en los medios de comunicación una pieza clave para su difusión dentro del imaginario social. La “cárcel estereotipada” tiene como punto de partida el pensar a la sociedad desde su división en personas malas y buenas, siendo los malos los que deben estar encerrados o excluidos, quienes no tienen derecho a nada: “[l]a prisión, [en ese sentido], existe como un dramático símbolo del deseo de la sociedad de segregarse al criminal, cualesquiera sean las razones que subyacen a ese deseo” (Sykes 2017, *passim*).

Esta imagen que se hace en sociedad pretende ocultar lo que en verdad sucede dentro del gobierno de la “inclusión subordinada”: la prisión puede ser pensada como una representación utópica de la inclusión subordinada de sus invitados, los que son por definición los perennes forasteros (todas las sociedades producen su propio tipo de extraños): asiáticos, africanos, negros, campesinos sin tierra o campesinos sin residencia legal que se amontonan en barrios marginales. Esos extraños son los que ocupan permanentemente la prisión, sin importar el cuándo y el dónde (Melossi 2018, *passim*).

Con lo cual, la pena de prisión desde una mirada estructurante tendría como fin la constitución de cuerpos dóciles, instruir comportamiento, disciplinar relaciones, fabricar otredades y ser de utilidad para el desenvolvimiento del sistema económico y político dado; que crea subjetividades y reproduce todo un armazón que trae consigo también la exclusión y estigmatización sistemática de un grupo mayoritario de seres humanos: hombres y mujeres pobres, adolescentes infractores, migrantes mujeres y varones, ancianos y ancianas, pueblos indígenas y las comunidades campesinas, mujeres con hijos⁴; a quienes encierra para ocultarlos⁵, creando una suerte de espejismo que divide a la sociedad entre “buenos” y “malos”, siendo estos últimos quienes deben estar encerrados mientras que una comunidad “buena” circula afuera; libre de remordimiento de conciencia al obedecer las reglas sociales (Sykes 2017, *passim*).

La cárcel se supone entonces como aquel lugar encargado de especializar y rehabilitar un tipo de “lacra” social, una fábrica del miedo que genera una especie de monstruo malo, enfermo y anormal que destruye las relaciones que se gestan en la sociedad, lo que sirve como una de “gaceta de moralidad” que acentúa más la exclusión de quienes forman parte de ella.

V. Discusión

⁴ “Una cárcel dispar, sin rumbo fijo. Se trata de una cárcel que no se ajusta a un único modelo determinado. Es una cárcel que trata de responder, de modo improvisado y caótico, a necesidades economicistas, de eficiencia y eficacia, de legitimación, de gestión, de control disciplinario, de atención a alarmas sociales y mediáticas, o al populismo punitivo” (García-Borés Espí 2015, 164)

⁵ [E]n todos nuestros países la población penal se compone en su casi totalidad por personas de los estratos más pobres de cada sociedad, es decir, seleccionada conforme a estereotipos clasistas, lo que en algunos se combinan con los elementos racistas señalados antes, o sea que se trata de hombres jóvenes, pobres y en algunos países preferentemente negros, mulatos e indios” (Zaffaroni 2020, 8).

5.1.El cruce entre el enemigo moral y el enemigo político: criminalizar al enemigo público es criminalizar al delincuente común desde la retórica de seguridad ciudadana

El proyecto de sociedad capitalista naciente a inicios del XVIII en Europa configuró la estrategia de control social con la que luego inicia su expansión geopolítica por todo el mundo. Dentro de esta dinámica, surge la idea de “racionalización” del poder punitivo que se integra al pensamiento político-jurídico ilustrado a través de la metáfora del pacto social –garante de seguridad entre los individuos– para fundamentar la posibilidad de sanción a quienes incumplan con el consenso a través de la aplicación de una pena. Las expresiones de “delito” y los actos de “disidencia política” fueron los ejes discursivos sobre los que giraba el brazo de la punición.

Este reordenamiento político-jurídico permitió garantizar los principios fundantes de esta nueva sociedad que emergen de las manos de la burguesía, quienes con el propósito de integrar a los individuos “desordenados” a este nuevo orden al proyecto económico en expansión –campesinos despojados de los medios de producción que migraban masivamente a las ciudades, los “marginales”, vagabundos, indigentes que deben dar su fuerza de trabajo para integrarse y sobrevivir– tuvieron en las redes de poder disciplinar, elementos de configuración para la subjetividad de estos supuestos desordenados que ahora sueñan con la imagen política-económica de este nuevo orden.

El mantenimiento de los órdenes sociales que se configuraron en el Sur, también empleó la idea de un pacto entre individuos para garantizar el equilibrio en sus relaciones. En Perú, el sueño político de independencia implicó un pacto de sangre colonizador que afianzó las relaciones de dependencia, clientelaje y subordinación a una minoría oligárquica (Flores Galindo y Burga 1979, *passim*). Aquí, el indígena fue el chivo expiatorio por excelencia de las imaginaciones punitivas y de las prácticas de genocidio.

De ahí que el comprender como opera el cruce entre enemigo moral y enemigo político tenga que tomar en cuenta las prácticas de violencia estatal (uso del poder punitivo) para mantener el *statu quo*, por lo cual, la racionalidad que guía los procesos de criminalización se fundamenta en el proyecto de integración y/o exclusión masificada de individuos al “sueño político⁶” que tienen las sociedades en su desarrollo.

⁶ Hago referencia al ideal de “orden” que ha estado y está presente en nuestra sociedad, a las relaciones “invisibles” que configuran su sentido y sobre las que mueven sus engranajes. Este término es utilizado por Foucault en el subcapítulo El panoptismo del texto *Vigilar y Castigar: nacimiento de la prisión*, en el marco de análisis del tratamiento de la peste a fines del XVIII. Es interesante como de las relaciones que se originaron para contrarrestar la peste en una ciudad francesa, Foucault explica que entre estas se teje la forma compacta de lo que se denomina poder disciplinario. El sueño político de la peste, en términos del autor, –al ser la forma real e imaginaria del desorden– eran las leyes estrictas, los reglamentos que pretendían regular y jerarquizar los más finos detalles de la existencia humana, de asignar a cada individuo su “verdadero” nombre, cuerpo o lugar. En otros términos, dado el contexto social en el que se hegemoniza el poder disciplinar: la decadencia de los estados absolutos, el surgimiento del sistema capitalista, el despojo de los medios de producción de las manos de campesinos europeos, la concentración de estos medios en la clase burguesa, las masivas migraciones a las incipientes ciudades en busca de mejores condiciones de vida, el surgimiento de la clase marginal, el aumento de revueltas, movimientos sociales obreros, los crímenes, la indigencia y vagancia; esto era lo que se definía como desorden y a lo cual la sociedad respondió a través de la integración y exclusión de los individuos al nuevo orden que se gestaba. Durante esos años, estas prácticas se realizaron mediante la aplicación de leyes sanguinarias y el disciplinamiento de los individuos dentro de los talleres, escuelas, hospitales o cárceles a los ideales políticos del incipiente Capitalismo ¿cómo se realizan hoy?

En Perú, la estructura burocrática y colonizadora vigente, las relaciones económicas que forman nuestro día a día, la constitución de movimientos y sujetos históricos que demanden un cambio de orden; nuestro modo de construir relaciones y relacionarnos, nuestras formas de pensar, percibir y sentir, el propio sentido común, el ideal que propugnamos cuándo se habla de *defender a la sociedad*; expresan en cada una de sus manifestaciones el sueño político que guía y ha guiado a nuestra sociedad en distintos momentos epocales.

Es por eso que estas características deben ser tomadas en cuenta a la hora de analizar lo que se persigue, lo que se dice como malo, lo raro, lo anormal, lo que se aniquila. Flores Galindo en *La tradición autoritaria: violencia y democracia en el Perú* imagina estas relaciones al buscar puntos de unión entre las relaciones familiares, las desapariciones forzadas en Ayacucho y las prácticas carcelarias. Este autor pretende desenmarañar toda una red de conexiones e hilvanar la madeja que une:

- Las prácticas de genocidio estatal durante el periodo de emergencia en la década de los ochenta, el ensañamiento con los cuerpos de la gran cantidad de pobladores campesinos de la sierra sur del país, la estigmatización a todo poblador indígena o estudiante ayacuchano con el mote de “terrucos” en la década perdida.
- La muerte masiva a presos políticos en El Frontón, el escenario deplorable y violento de las cárceles peruanas en el periodo entre dictaduras, el desprecio por el “preso” y por todo aquel que cometa un ilegalismo que ha pasado a ser delito.
- Las formas de transmisión intergeneracional del racismo, machismo y el respeto exacerbado por las jerarquías, de madres y padres a hijos e hijas.

A las que se podrían agregar:

- La persecución masiva de movimientos sociales indígenas y de migrantes campesinos y estudiantes disidentes en la capital peruana que confluyeron en el proceso revolucionario por la toma de tierras, de aquellas que antaño se les había despojado.
- El estigma que se generaba en contra de las barriadas y los “sujetos” que viven en sus entrañas durante los procesos de migración hacia la capital peruana en las décadas de los cincuenta y sesenta, situación que está vigente hoy, al hacer referencia a los conos de la ciudad como cantera de delincuentes.
- La persecución policial y prácticas de tortura y muerte contra líderes y militantes de partidos políticos que levantaron una bandera disruptiva a lo largo de la historia peruana.
- La piel, la forma de los ojos, los soles en el bolsillo y el lugar de procedencia de la gran mayoría de habitantes de las cárceles peruanas, hoy en día.
- La solicitud de mano dura para solucionar los conflictos por parte de la población, el señalamiento hacia ciertos individuos como culpables del acontecer actual y la búsqueda de responsabilidades individuales para achacar culpas, que, en contextos de pandemia, se ha hecho mucho más visible.

Por ende, la idea de pacto como garantía de la seguridad encierra esta ambivalencia: la imagen del criminal como enemigo social. El iluminismo penal tuvo como imagen del “criminal” a un individuo que al cometer un ilícito de carácter penal trasgrede el pacto social y en consecuencia es tratado como enemigo público. El positivismo criminológico al tener como objeto de estudio a este “sujeto” añadió características de anormalidad biológica y psicológica y el ideal de defensa social cobró aquí mayor sentido.

Esta idea de criminal como enemigo público permite comprender, a su vez, como se produce la eliminación física de los adversarios políticos y de las personas que no pueden ser integradas al sistema político: los “descartables”, muchos de ellos, habitantes recurrentes de las cárceles. Se habla incluso de que la vida hoy, se encuentra en un estado excepción permanente (Agamben 2019, 29) que excluye grandes cantidades de población y las descarta dentro del actual orden peruano.

Sin embargo, el ideal de pacto de la seguridad en el siglo XXI presenta matices particulares que lo hacen ser blanco fácil de las redes de poder mediático en sus formas de difusión y sus fines políticos. Veamos: El estudio de la seguridad y la subjetividad humana puede iniciarse formulando una pregunta en contrasentido ¿Qué es sentirse inseguro? ¿Por qué uno se siente inseguro? Estas preguntas permiten trasladar la discusión al componente subjetivo de la inseguridad: el miedo, que se instala en el ser humano cuando su psiquis encuentra hechos o personas que lo hacen sentirse inestable, por la posibilidad inminente de una agresión física que puede devenir en muerte o la vulneración a los principios sobre los que se ha construido el orden social donde se desenvuelve; por ejemplo, la propiedad privada.

Este sentimiento de miedo encuentra su explicación en la propia condición humana, en su “fragilidad” y la necesidad de tener un orden que garantice la convivencia “pacífica”. De ahí que sea imprescindible recurrir a la noción de Estado fuerte que salvaguarde la seguridad pública, cuando se pretende quebrantar la “paz social y el orden interno” o “la seguridad ciudadana” frente a la delincuencia, los movimientos sociales o el oleaje migratorio, etc.: las formas de “desorden” regularmente establecidas.

Las afirmaciones previas permiten entender a la seguridad como una fórmula necesaria para salvaguardar el orden frente al temor permanente de la ciudadanía; sin embargo, es posible afirmar que esta retórica sobre la seguridad que fundamenta las ideas de orden y estabilidad es un elemento que incide en lo que imaginan y actúan las personas (un “dispositivo”), que a través del temor, el sentimiento de desarraigo, individualismo y miedo irracional a lo extraño, valida frente a la colectividad, el ejercicio de violencia selectiva contra los considerados extraños.

Es en esta construcción que el poder mediático existe como fuerza de influencia y como principal edificador del sentimiento de inseguridad en los individuos. Esto es señalado por Zaffaroni en una Conferencia realizada a propósito del encuentro de “Seguridad y derechos humanos” en la Biblioteca Nacional de Buenos Aires el 02 de junio del 2016.

El autor plantea la instalación del proyecto de una sociedad excluyente fundamentada en las técnicas de control que pretenden empeorar las contradicciones entre los ciudadanos, los excluidos y medianamente incluidos del sistema. Las consecuencias de este fenómeno, a juicio del autor,

contribuyen a la conflictividad social pues se valen de la criminalidad mediática para cubrir la conflictividad social con la etiqueta.

5.2. Las condiciones de la cárcel peruana como imagen vivan de la sociedad: caldo de cultivo para capturar la eferescencia

La cárcel como principal mecanismo para la resolución de la conflictividad social se instaló hace poco más de doscientos años en el mundo. Su hegemonía vino de la mano con la génesis y expansión del sistema capitalista y su finalidad estuvo asociada a los fines de corrección de conducta y creación de nuevas subjetividades que estén más acorde con el nuevo orden sociopolítico. La transformación de la penalidad y su integración al proyecto disciplinar decimonónico tuvo aquí su primer hito.

En el siglo XX, la pena de prisión siguió con el ideal de reeducación de los condenados e ingresa al siglo XXI con el mismo fin de resocialización. Las ideologías “re” han fundamentado los instrumentos legales punitivos del siglo pasado e inicios del presente a través del denominado tratamiento penitenciario (Toro 2019, *passim*).

Sin embargo, los fines proclamados de la pena de prisión (la denominada “cárcel legal”) desde sus inicios, su establecimiento en las legislaciones de ejecución penal de países del Norte Global y su importación a países del Sur, se contraponen con los fines reales de la cárcel. El hacinamiento y la sobrepoblación, unidos a la inseguridad, la poca gestión estatal, el personal deficiente, presupuesto reducido (Conapoc 2016, 12), han narrado una historia de carencias y muerte por “goteo” desde hace años, incluso desde su mismo nacimiento.

Las investigaciones desde el campo de la sociología del castigo que analizan las transformaciones de la penalidad al ver la pena de prisión y sus variaciones históricas al interior de un orden político, económico y social específico, identificaron la crisis del paradigma rehabilitador como fin de la pena al estudiar los procesos de reforma de la justicia penal en Estados Unidos a partir de la década de los sesenta y el inicio, años después, de la era del encarcelamiento masivo.

En América Latina, el surgimiento de este viraje en las formas de administrar el castigo a través del aumento de las tasas de encarcelamiento tuvo en la instalación de los gobiernos neoliberales, el discurso de seguridad ciudadana, el populismo punitivo y el incremento de las tasas de violencia, variables de importancia para su desarrollo y expansión: “el incremento de población penitenciaria se observa a partir de la década de los noventa y paralelamente a indicadores como tasas de homicidios, índices de desigualdad de ingresos” (Nuñovero 2019, 11).

El giro punitivo latinoamericano se expresó con mayor fortaleza desde el año 2000, año en el que la población reclusa aumentó un 120%. En esta última década, este fenómeno ha permanecido constante, con un aumento de 28%, donde se observa con mayor especialidad a grupos de mujeres y jóvenes (Banco Interamericano de Desarrollo, 2020, 6). La tasa penitenciaria de Perú al 2018 fue de 278% (90 934 ppl) (Nuñovero 2019, *passim*).

Sin embargo, no solo es la forma de concebir a estos sujetos la que los excluye, el pensar en la cárcel como única respuesta para resolver los conflictos dentro de la sociedad ha hecho que, año tras año, se eleve el número de personas ingresantes. La lógica punitivista (el razonamiento de achacar culpas), que se manifiesta concretamente a partir del exceso en el uso de la prisión preventiva como regla y no excepción, el endurecimiento de las sentencias y la reducción de los beneficios penitenciarios

(Conapoc 2016, 10-11), son las razones causantes de uno de sus principales problemas: el hacinamiento.

El estado actual de las cárceles peruanas a causa de uno del hacinamiento (a junio del 2022, esta era del 98%⁷) es una variable de importancia para comprender como se vive en la actualidad y como frente al estado de desprotección constante, lo que queda es la organización, que se da de diversas formas al interior de la comunidad penitenciaria, pero que, en las prisiones para hombres es lo que comúnmente se denomina “motín” por los administradores de la vida en prisión.

Veamos algunos datos: según información oficial proporcionada por el INPE mediante acceso a la información pública: entre el 2001 y 2020 se han dado un total de 87 motines en 35 de los 68 establecimientos penitenciarios a nivel nacional. Entre los establecimientos penitenciarios con mayor cantidad de motines entre esos años están: i) E.P. Callao (7); ii) E.P. Lurigancho (6); iii) E.P. Chachapoyas (5); iv) E.P. Arequipa (4); v) E.P. Puno (4); y, vi) E.P. Miguel Castro Castro (4). El 2001 fue el año donde se presentaron mayor cantidad de amotinamientos, con un total de 21. Luego de ese año, el número mínimo de motines ha ido desde 0 a tener 8 como máximo, en el 2007.

Sin embargo, entre el 2020 y 2022, el número de motines experimentó un crecimiento. En el 2020, a causa de la pandemia de la COVID-19 se dieron un total de 18 actos de amotinamiento a nivel nacional, siendo la Oficina Regional Norte Chiclayo (7) y la Oficina Regional de Lima (4) las que tuvieron mayor cantidad de amotinamientos en ese periodo (Ver Tabla N° 2).

Tabla N° 2. Número de gresca, motines y reyertas (2020 -2022), según oficina regional

Oficina regional	2020	2021	2022
Oficina Regional Sur Oriente Cusco	2		
Oficina Regional Sur Arequipa	1		
Oficina Regional Norte Chiclayo	7	1	
Oficina Regional Nor Oriente San Martín	1		
Oficina Regional Centro Huancayo	3		
Oficina Regional Lima	4		
Oficina Regional Altiplano Puno			
TOTAL	18	1	0

Fuente: Instituto Nacional Penitenciario (2023)

Elaboración propia

A causa de estas circunstancias que se vivieron en el contexto de la Covid-19 en los penales del país, y como respuesta política frente al incremento de los niveles de indefensión y el aumento de la

⁷ A junio de 2022 se contaba con una población penitenciaria de 89 464 privados de la libertad, a pesar de tener una capacidad de albergue solo para 41 108 personas (la sobrepoblación actual es de un 118% (INPE 2022, 10), antes de la pandemia esta cifra bordeaba los 129 855 internos (INPE 2020, 6).

cantidad de motines en las prisiones a nivel nacional, el Estado peruano promulgó una serie de medidas que estuvieron orientadas a deshacinar las cárceles peruanas, con lo cual planificaron liberar alrededor de 6 000 internos:

- Sentencia del Tribunal Constitucional que declara en estado de cosas inconstitucional en materia de hacinamiento y deficiencias en la calidad de la infraestructura (Expediente N.º 05436-2014-PHC/TC).
- Mecanismos de concesión de gracias presidenciales a través del Decreto Supremo N.º 004-2020-JUS.
- Conversión de pena para omisos a la asistencia familiar a través del Decreto Legislativo N.º 1459.
- Remisión condicional de la pena, cesación preventiva, semilibertad, liberación condicional y redención excepcional a través del Decreto Legislativo N.º 1513.
- Optimización de la vigilancia electrónica personal a través del Decreto Legislativo N.º 1514.

Las condiciones descritas deben ser tomadas en cuenta, ya que limitan la posibilidad de garantizar óptimas condiciones para una adecuada ejecución de la pena intramuros al repercutir directamente en la administración de las condiciones de vida del preso, por el limitado acceso a recursos de infraestructura, servicios de salud (al 2018, existían solo 64 médicos para un total de 82 492 personas privadas de la libertad –41 médicos prestaban sus servicios en Lima–) y alimentación (Defensoría del Pueblo 2020, 10), lo cual hace del espacio carcelario un lugar inhabitable. En términos del Tribunal Constitucional en la sentencia recaída sobre el Expediente N.º 05436-2014-PHC/TC, el estado de cosas inconstitucional en el que se encontraban las cárceles peruanas en el primer oleaje de la pandemia, vulneraba el principio-derecho de dignidad humana de las personas recluidas en establecimientos penitenciarios al impedir un tratamiento humanitario y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

Asimismo, debe ser visible la situación de las personas vulnerables que habitan en las cárceles, como es el caso de las personas adultas mayores (a junio de 2022, representaban el 5,8% de la POPE a nivel nacional), quienes en esa fecha no contaban con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura y alimentación específica (Defensoría del Pueblo 2020, 14).

En ese sentido, la cárcel expresa los problemas propios de la sociedad en la que se desarrolla pues no se puede entender “las políticas policiales y penitenciarias en las sociedades avanzadas sin colocarlas en el marco de una transformación más amplia del Estado, ligadas a las mutaciones de empleo y al vaivén de la relación de fuerzas entre clases y grupos que luchan para su control” (Wacquant 2015, 141). En la actualidad, día a día se desmovilizan recursos para la indefensión del ser humano, que afecta en principio a los más vulnerables, pero que, a la larga, afecta a todos. Las estrategias totalitarias que pretenden regular la vida y la muerte de los habitantes de la ciudad son actos de violencia estructural que nacen de las relaciones de inequidad y pretenden acrecentar los niveles de desigualdad social al impedir que muchos vivan en condiciones humanas.

En tiempos de aislamiento social esta realidad mostró los niveles de violencia a los que un colectivo específico, el de la población privada de la libertad está acostumbrada, realidad que los “perennes

forasteros” viven a diario; por resignación, temor, porque han normalizado tanto este juicio que hasta se consideran a sí mismos como anómalos, porqué necesitaban conservar su vida en tiempos de barbarie.

5.3. Controlar la revuelta carcelaria en tiempos del miedo

“Armados con palos, tapados con polos y quemando colchones. Así condujeron una noche turbulenta en pleno toque de queda” (La República, 18 de marzo de 2020)

“Todos los internos de los pabellones, menos los del H, de manera simultánea tomaron los techos, quemaron colchones, hicieron dos forados y tomaron de rehenes a 7 agentes del INPE” (El Trome, 23 de marzo de 2020)

“El motín se originó porque no les dan de comer ni agua. No comen en realidad”, señalaron los familiares (Perú21, 23 de marzo de 2020)

“Hay varios penales que están trabajando con sus mandiles, buenas mascarillas, pero a nosotros nos tienen con una mascarilla simple, hay gel a veces y otros días no. La mayoría de colegas presentan síntomas y no están viniendo a trabajar” (Perú21, 19 de abril de 2020)

Con el advenimiento de la pandemia, el discurso que manejó el gobierno para lidiar con la administración de la vida fue el de guerra. La característica principal que dotó de sentido los modos de gestión pandémica fue guiada por la lógica amigo-enemigo, desde el nombre de quienes lideraron la estrategia “Comando de operaciones Covid”, hasta el empleo de las fuerzas armadas y policiales para controlarla.

Al inicio, los enemigos fueron la enfermedad, los contagiados (extranjeros de nacionalidad china y europea), el personal de salud expuesto a un contagio permanente), luego, tras la declaratoria de la cuarentena a nivel nacional, fueron ingresando nuevos enemigos públicos: el ciudadano desobediente como aquel que podía recibir el castigo corporal en manos de las fuerzas del orden, el privado de la libertad en instituciones de encierro que realizaba actos de vandalismo.

Pues bien, es necesario entender la pandemia como un conjunto de prácticas de que alguna u otra manera regularon la vida y la muerte de las personas, lo que permite pensar el gobierno de la cárcel como un sistema regulador de esta ambivalencia durante la Covid-19, dado el carácter selectivo que tuvieron las medidas de descongestionamiento penitenciario, insuficientes en términos cuantitativos y cualitativos para solucionar los problemas de estructura y servicios ofrecidos en cada penal; es decir, las cárcel en tiempos de la Covid-19 regulaba la muerte civil y muerte física de estas personas frente a un contagio inminente que se agravaba por las condiciones de hacinamiento, insalubridad e la imposibilidad de construir una organización con la fortaleza para revertir esta situación en su interior. De ahí que la expresión “crisis de la crisis” en los penales cobre sentido.

Fueron trece los actos de protesta protagonizados por la población privada de la libertad durante la primera ola pandémica⁸, hace poco más de dos años en Perú. El 15 de marzo de 2020, el país se declaró en estado de emergencia y tras esto, se decretó cuarentena a nivel nacional. Tres días más

⁸ La recopilación de la localización de cada acto de protesta se realizó a través de la búsqueda de los comunicados difundidos por el Instituto Nacional Penitenciario luego del acontecimiento, así como en redes de comunicación.

tarde, se produjo el primer acto de protesta en el penal de Piura y al final de la primera ola, ocurrieron trece actos de protesta en su totalidad:

- El 18 de marzo de 2020 se produce el primer acto de protesta en el establecimiento penitenciario de Río Seco (Piura). Este dejó como saldo veinticuatro internos heridos.
- El 19 de marzo de 2020 se produce el segundo acto de protesta en el establecimiento penitenciario de Picsi (Chiclayo) y deja cuatro internos y dos servidores penitenciarios heridos.
- El 23 de marzo de 2020 se produce un tercer acto de protesta en el establecimiento penitenciario de El Milagro (Trujillo), el cual deja diecisiete internos heridos y otros dos muertos.
- El 30 de marzo de 2020 se produce el cuarto acto de protesta en el establecimiento penitenciario de Yanamilla (Ayacucho).
- El 13 de abril de 2020 se producen el quinto y sexto acto de protesta en los establecimientos penitenciarios de Ancón I y Andahuaylas.
- 15 de abril de 2020 se produce el séptimo acto de protesta en el establecimiento penitenciario de Cambio Puente (Chimbote).
- El 27 de abril de 2020 se produjeron el octavo, noveno y décimo acto de protesta en los establecimientos penitenciarios de Huancayo, Castro Castro (Lima) (este deja nueve internos fallecidos y sesenta agentes heridos) y Cachiche (Ica).
- El 29 de abril de 2020 se produjeron el décimo primer y décimo segundo acto de protesta en los establecimientos penitenciarios de Picsi (Chiclayo) y Ancón II (Lima).
- El 19 de mayo de 2020, se produce el décimo tercer acto de protesta en el establecimiento penitenciario de Camaná (Arequipa).

Todos estos actos fueron en su mayoría televisados y tuvieron audiencia en los medios de comunicación a nivel nacional: la cantidad de “amotinamientos” y la forma en cómo se expresó el miedo al contagio y los elementos de organización para accionar colectivamente tanto de privados de la libertad como de los trabajadores penitenciarios y los familiares, no tenía precedentes.

En ese tiempo, hubo varios actos de amotinamiento en los penales de Latinoamérica, entre los cuales, llamó la atención un manifiesto de desobediencia civil pacífica e indefinida en una cárcel de Colombia dado el 15 de abril de 2020. La razón fundamental fue un decreto legislativo que frente al avance de la Covid-19 en las prisiones solo planteó la liberación del 3% de la cantidad total de quienes se encontraban privados de la libertad en aquel momento, que, en términos de los internos, “era una burla” que los condenaba a la pena de muerte en términos prácticos. Además de ello, los internos tenían un pliego de solicitudes que expusieron ante los medios de comunicación.

Este mismo panorama es al que se enfrentó la cárcel y los privados de la libertad en Perú, quienes, si bien no se organizaron a ese nivel, si tuvieron una participación activa que estuvo orientada por el miedo al contagio de la Covid-19 y la posibilidad inminente de muerte, que se unía al estado de emergencia que padecen estas instituciones penales desde hace años.

La captura de esta imagen de protesta al interior de los penales se dio a través de la revisión de 71 notas periodísticas que relataron lo sucedido en los penales. Se enfatizó en la descripción de los

titulares, las fotos o imágenes que mostraba cada noticia, el contenido del relato de protesta, los actores, las condiciones del establecimiento y las demandas de los privados de libertad que eran recogidas por los medios. A continuación, se explican las características elementales que a nuestro juicio tuvo el relato de los medios de comunicación sobre estos sucesos:

5.3.1. Motines, reyertas, actos de vandalismo: ¿cómo se construyó la imagen de los actos de protesta en los penales?

El ejercicio de la protesta social es un derecho fundamental reconocido por nuestro país en la STC recaída en el expediente N° 0009-2018-PI/TC⁹. Este derecho es manifestación del derecho a la libertad de expresión en sociedades democráticas, donde el ciudadano, de modo personal o colectivo puede dar a conocer sus ideas mediante el uso de la palabra, ya sea oral, escrita o a través del uso de imágenes (García Toma 2013, 262). En ese sentido, el derecho a la protesta social expresa una manifestación de disconformidad con algún acto que se realice en la sociedad, sea por el estado o por otros agentes, es una forma de reclamo (Zaffaroni, 2007), un medio que sirve para canalizar mejor las exigencias que tiene la ciudadanía en sociedades democráticas con la finalidad reclamar el cumplimiento de derechos sociales (Gargarella 2011, 54-55).

Dadas las condiciones de vida que padecen diversos colectivos en el país y frente a un gobierno que ensancha el estado penal y reduce el estado social, el ejercicio de esta práctica es criminalizado a través de desajustes en el sistema penal por medio de la inclusión del uso de la fuerza estatal para resolver los conflictos sociales, en su mayoría, los socioambientales (en contra de las comunidades campesinas y pueblos indígenas). Esto se refleja a través de la inclusión de prácticas de regulación político criminal orientadas a la defensa de un grupo específico y a la construcción de un enemigo interno los últimos años¹⁰.

Este ensanchamiento del estado penal supone entonces, una clara muestra de cómo funcionan las instituciones sociales hoy: la forma en cómo se organizan y gestionan las cárceles, las condiciones deplorables e inhumanas que conviven desde su existencia, las características socioculturales de la

⁹ El cual tiene cinco características esenciales:

- Es una facultad que tiene la ciudadanía de cuestionar de manera periódica, momentánea o continua.
- A través del espacio público o medios de difusión (materiales, eléctricos, electrónicos, virtuales y/o tecnológicos).
- De manera individual o colectiva.
- Los hechos, situaciones, disposiciones o medidas (incluso normativas) por razones de tipo político, económico, social, laboral, ambiental, cultural, ideológico o de cualquier otra índole
- Con el objeto de obtener un cambio del *status quo* a nivel local, regional, nacional, internacional o global.

¹⁰ En el país, este fenómeno se ha caracterizado por:

- Razonamientos judiciales que tienen como límite de interpretación la defensa de los principios del orden constitucional neoliberal de 1993.
- El empleo de políticas de estado de emergencia como política de gobierno de la conflictividad social sobre los grupos más vulnerables que protestan (comunidades campesinas y pueblos indígenas), en su gran mayoría contra los proyectos extractivos. Esto implica la suspensión de los derechos de ciudadanos en pos de defender la seguridad nacional.
- Privatización: Firma de la seguridad de convenios privados de seguridad entre policías y empresas extractivas (la policía salvaguarda los intereses de las empresas extractivas, y muestra prácticas arbitrarias en contra de la población).
- Empleo de estrategias de etiquetamiento, al llamar terroristas a los protestantes para justificar sus acciones de “seguridad”. Estas estrategias pretenden determinar quiénes son y cómo actúan para trasgredir el orden interno al difundir información parcializada o etiquetar de radicales, terroristas o “terrucos” a quienes protestan (Fernández Olivas, 2018).

población que suele criminalizar, el criterio de selectividad generalizada que tiene su “justicia”, su expansión inminente; son características que muestran una suerte de direccionamiento que permite pensar que estas relaciones –a pesar de los años y los dilemas éticos que ha pretendido solucionar el actual orden social– son parte integrante del resguardo de un orden específico, para esto solo basta con mirar quienes son los clientes recurrentes del sistema penal peruano y sobre quienes, al final de cuentas, reposaron las medidas selectivas de descongestionamiento y la materialidad de vivir una pandemia en el encierro.

Pues bien, es esta forma de tratamiento contra lo que se podría denominar “disidencias” la que se mezcla con la construcción de la imagen de protesta que tuvieron los medios de comunicación con lo que aconteció al interior de los penales del país en la primera ola pandémica. Alguno de los relatos con los que el discurso de los medios de comunicación inició fue desde la difusión del terror (“Un capítulo de terror se vivió en los interiores de una cárcel de varones”, La República), a pesar de que como se ha mencionado, la mayoría de estos llamados “amotinamientos” se originaron frente al miedo inminente a un posible contagio y debido a las propias condiciones de vida en las que habitan los privados de la libertad y los servidores penitenciarios, que son un caldo de cultivo para cualquier acción colectiva de reclamo.

En ese sentido, los medios de comunicación en vez de observar estas prácticas como formas de solicitar válidamente acceso a medios de subsistencia o como un ejercicio legítimo de resistencia en espacios tan adversos como la cárcel, utilizaron los términos “motines, reyertas, rebelión, actos de indisciplina o vandalismo” y/o incluyeron el adjetivo de “violentas” al lado de “protesta” para definir el sentido de lo que pasaba en su interior. Esto se puede apreciar en el Cuadro N° 1:

Cuadro N° 1: Imágenes de las acciones colectivas de protesta en los penales difundidas por los medios de comunicación

Relato periodístico	Periódico
“Armados con palos, tapados con polos y quemando colchones. Así condujeron una noche turbulenta en pleno toque de queda”	La República, 18 de marzo del 2020
“[L]uego de que la noche de ayer un grupo internos protagonizara actos de indisciplina y vandalismo”	El Comercio, 19 de marzo del 2020
“Un numeroso grupo de internos del penal de Piura (es Río Seco) protagonizaron una violenta protesta ante el temor de ser contagiados por el nuevo coronavirus”	El Comercio, 18 de marzo del 2020
“Actos vandálicos fueron protagonizados por los reos del pabellón B del citado establecimiento penitenciario”	El Comercio Perú 21 19 de marzo del 2020
“Alrededor de 140 agentes policiales fueron necesarios para controlar la rebelión en el penal El Milagro”	La República, 23 de marzo del 2020
“A través de un comunicado, el INPE detalló que la reyerta inició con la quema de colchones en los pabellones 'A' y 'B', lugar donde también se destruyó parte de la infraestructura del penal”	Trome, 18 de abril del 2020
“Actos vandálicos fueron protagonizados por los reos del pabellón B del citado establecimiento penitenciario”	El Comercio, 19 de marzo del 2020

Elaboración propia

Ahora bien, el usar términos como “motines, reyertas, rebelión, actos de indisciplina o vandalismo”, junto a la etiqueta de “violencia” construye un sentido distinto sobre lo que aconteció al interior de los penales y con ello, parcializa las formas de comprender las acciones colectivas de reclamo y tratarlas por parte de la sociedad. Esto se expresa en el uso del discurso mediático que pone un mote sobre determinada práctica (“motines, reyertas, rebelión, actos de indisciplina o vandalismo”) a la que añade el adjetivo “violencia”, con lo cual, el discurso mediático manifiesta el poder que tiene sobre la definición del suceso, al establecer verdades y confirmar prejuicios sobre lo que fue; quienes fueron los que las ocasionaron y contribuir con la mirada patógena que se tiene sobre los privados de la libertad, ahora en contextos de pandemia, lo cual se acrecienta más por la mirada estereotipada que difunden los medios de comunicación sobre quiénes son los “criminales” y lo que es la “cárcel”, se crea una estética sobre ellos: “[e]xpresiones utilizadas en las narrativas sobre los motines como “encapuchados” y “armados con palos” dan cuenta de la estrategia comunicacional de los medios y de la construcción de cierta estética sobre la población carcelaria” (Caminos Berton y Villarreal 2022, 16).

La idea del control del deseo, hábitos y prejuicios como nueva forma de gobernanza y el observar a la sociedad como espejo de poder que impone intereses y creencias, que crea subjetividades, discursos y saberes desde el discurso mediático sobre el que se construyeron los actos de protesta en los penales del país, a su vez permitió acrecentar la existencia de diferencias, de un otro que merece ser visto como anómalo en la sociedad, de una jerarquía entre personas.

Es la figura de peligroso, encapuchado, armado con palos y armas, que difundieron los medios de comunicación al hablar de amotinamientos la que al final validó el ejercicio de violencia letal, la muerte, la indolencia, la eliminación de este grupo al matar el sentimiento de solidaridad que se produce al ver en problemas al de al lado, castigándolo simbólicamente por “malo”.

Esta práctica, por tanto, funciona como una táctica de exclusión que se emplea sobre lo catalogado como “delincuencial” al construirlos como sujetos peligrosos a través de mecanismos de posverdad donde se emplea la desinformación para crear hechos alternativos nada objetivos que influyen en la opinión pública (Fowks 2007, 19) y que legitima la violencia sobre ellos, lo cual se redobla cuando este sujeto solicita condiciones dignas para vivir a través del reclamo, ya que la sociedad de los “buenos” se indigna frente a la exigencia por la mejora en las condiciones de vida de las prisiones, a pesar de haberse encontrado en tiempos de la primera ola pandémica. De ahí que aquí se mezclen las etiquetas de enemigo moral y enemigo público: la línea imaginaria que los divide en este orden social deja de existir.

5.3.2. Deslegitimar el acto de protesta: presunciones de cuartada para escapes y daños a la infraestructura

El difundir un discurso de miedo sobre el protestante privado de la libertad tuvo como correlato expresiones que señalaban como fin de estos actos el ser cuartadas para escapes o centraban su atención en el daño a la infraestructura de los penales y la violencia contra los servidores penitenciarios. El unir estos argumentos con la etiqueta de “motín” acrecentó aún más la mirada de que los malos, anormales, causantes de violencia, no deberían tener apoyo, pues sus actos causaron

daño en el exterior y siguen causando daño al interior de los penales; se les achacan culpas sobre las ya existentes.

Los principales relatos periodísticos se centraron en el daño a la infraestructura del penal (colchones quemados, hicieron forados), actos de indisciplina e intento de fugas, toma de rehenes con violencia. De ahí que se use este relato para cubrir la indefensión en la que vive el privado de la libertad con el manto de lo conflictivo, que unido a la etiqueta de “motín” no permitió ni permite la comprensión del contenido de la protesta ni el escenario en el que emerge, al aislarla como un hecho malo; anula la capacidad de transformación que tiene sobre un territorio tan hostil como la cárcel desde la voz de los privados de la libertad. Esto se puede apreciar en el Cuadro N° 2:

Cuadro N° 2: Causas que deslegitiman las acciones colectivas de protesta desde los medios de comunicación

Relato periodístico	Periódico
“Se descartaron heridos y víctimas mortales a causa de la revuelta de un grupo de internos. Se registraron colchones quemados y daños a la infraestructura del establecimiento penitenciario ”.	El Comercio, 19 de marzo del 2020
“Los primeros actos vandálicos se registraron con quema de colchones y parte de la infraestructura interna. Ante ello, otros internos se sumaron a los actos de violencia e indisciplina buscando fugarse del penal”	Perú 21, 19 de marzo del 2020
“El jefe de la III Macro Región Policial de La Libertad, general PNP Lucas Núñez Córdova, manifestó que los delincuentes más avezados del penal El Milagro planearon el motín para poder luego fugar”.	Perú 21, 23 de marzo del 2020
“Todo fue orquestado. Todos los internos de los pabellones, menos los del H de manera simultánea tomaron los techos, quemaron colchones, hicieron dos forados y tomaron de rehenes a 7 agentes del INPE”	Trome, 23 de marzo del 2020
“La Libertad: PNP revela que internos intentaron quemar a trabajador del Inpe durante motín en el penal El Milagro. El general PNP Lucas Núñez Córdova, jefe de la III Macro Región Policial La Libertad, manifestó que un personal de seguridad fue envuelto en una frazada para luego prenderle fuego; sin embargo, las autoridades impidieron las acciones vandálicas”	Trome, 23 de marzo del 2020
“La información que barajamos es que la causa del motín ha sido la fuga masiva y el pretexto que han buscado es que, uno de los internos, según ellos estaba contagiado con el coronavirus y pedían ser liberado y que se les de su tratamiento fuera del penal”	El Comercio, 23 de marzo del 2020
“Un grupo de internos del Centro Penitenciario de Varones de Trujillo (La Libertad) se amotinó e intentó fugarse esta tarde, alegando que se les brinde mejores condiciones para evitar la propagación del nuevo coronavirus en el establecimiento”. “Porque las acciones violentas en penales constituyen un delito”	El Comercio, 22 de marzo del 2020

“Los delincuentes iniciaron la revuelta tomando el control de los pabellones y agrediendo a los agentes. Tras su primera acción, procedieron a ascender a la parte alta de la cárcel y quemaron colchones como otra de sus medidas de amedrentamiento. En el motín también tomaron a 6 personas como rehenes”	Perú 21, 23 de marzo del 2020
“Varios agentes policiales se fueron reunieron para controlar el motín en la cárcel de Piura. Fuente internas indicaron que hay varios heridos de gravedad y se especula que la exigencia de salir del centro penitenciario por temor a contraer al coronavirus, habría sido tan solo una coartada para escapar”	La República, 18 de marzo del 2020

Elaboración propia

Sin embargo, debe señalarse que este discurso jugó de la mano con las condiciones de la cárcel y el temor al contagio como los factores causantes de los “amotinamientos”, donde también se dio paso al relato de otros actores:

Cuadro N° 3: Discurso de otros actores sobre los sucesos de protesta desde los medios de comunicación

Relato periodístico	Periódico
“Orozco detalló que el nuevo consejo no realizó ninguna planificación de prevención ante el coronavirus y que la institución sabía de los graves problemas de hacinamiento que sufría el penal”	Exitosa Noticias, 27 de abril del 2020
“Ellos protestan por beneficios sociales debido a que temen ser contagiados por el nuevo coronavirus”	Perú 21, 19 de marzo del 2020
“Los presos están exigiendo a las autoridades de Salud acudan al establecimiento para que les tomen muestras, en vista que algunos presentan síntomas de la enfermedad”	El Comercio, 19 de marzo del 2020
“El temor por el contagio es lo que ha motivado a los internos a protestar de esta manera, debido al hacinamiento en el que se encuentran sus más de 3,500 presos. Piden que se hagan más pruebas a otros reclusos que también presentan síntomas de resfrío”	Andina, 19 de marzo del 2020

Elaboración propia

5.3.3. Aceptar la etiqueta, legitimar la violencia

La seguridad como dispositivo para el mantenimiento del orden y estabilidad funciona como un dispositivo de regulación de vidas, el cual, a través del temor, el sentimiento de desarraigo y miedo irracional a lo extraño, valida el ejercicio de violencia selectiva frente a un riesgo inminente frente a la colectividad.

La defensa de este orden, de esta seguridad, acarreó el uso de violencia por parte de las fuerzas de seguridad siempre estuvo presente a la hora de controlar cada suceso de protesta: “Uno de los reos, en la grabación, aparece con el cuerpo lleno de perforaciones, aparentemente, por haber recibido el impacto de perdigones” (La República, 18 de marzo del 2020). Sin embargo, el validar la violencia para mantener el orden implica también la validación de actos de agresión contra quienes no existen (no ciudadanos), lo que los hace sujetos matables: “Los demás que estaban con ella empezaron a gritar a los policías: “¡Asesinos!, Ustedes mataron a los presos” (La República, 23 de marzo del 2020),

pues “un individuo que comete un crimen renuncia automáticamente a los derechos de un individuo libre” (Sykes, 2017, *passim*).

VI. Conclusiones

- El delito es una construcción ideal que etiqueta y parcializa las expresiones de violencia que se dan en sociedad, lo cual es el presupuesto ontológico que permite comprender de mejor manera el drama discursivo entre la cárcel real y la cárcel ideal y lo que sucede desde la “cárcel estereotipada”; pues no solo se trata de comprender a la cárcel como espacio que deshumaniza debido a las condiciones de vida a las que somete al interno o criticar el ideal rehabilitador como función de la pena al ver lo que sucede realmente en el hábitat cárcel; sino que al comprender al delito como construcción parcializada de la violencia y sus vínculos con situaciones etiquetadas como contrarias al orden social o disidentes, queda claro que la imagen de buenos y malos que tiene la sociedad y sobre la que sostiene el discurso de los medios de comunicación para achacar culpas y apartar a quienes están en la cárcel, encierra un drama político de jerarquización.

- Ambas ideas: las del control del deseo, hábitos y prejuicios como nueva forma de gobernanza del poder en el siglo XXI y el observar a la sociedad desde ese entonces como un espejo de poder que impone intereses y creencias, que crea subjetividades, discursos y saberes; son dos elementos clave para comprender como funcionan las redes de poder mediático en la actualidad, las cuales, al centrarse en el uso de los medios de comunicación para controlar los deseos, afectos e imponer creencias, inciden en la construcción de los imaginarios sociales¹¹, lo cual supone trastocar las formas que tienen los individuos de concebir, interpretar e interpelar su mundo. Estas imaginaciones simbólicas que tiene la sociedad sobre sí misma y lo que sucede en la realidad es el plano en donde actúan las redes de poder mediático al afianzar la construcción de un “nosotros”, en contrapartida de un “otros”.

- En adición a la dicotomía cárcel legal y cárcel real, es necesario pensar a la “cárcel estereotipada”, cuyo contenido es construido en gran parte por las redes de poder mediático que circulan en la sociedad y que tienen en los medios de comunicación una pieza clave para su difusión dentro del imaginario social. La “cárcel estereotipada” tiene como punto de partida el pensar a la sociedad desde su división en personas malas y buenas, siendo los malos los que deben estar encerrados o excluidos, quienes no tienen derecho a nada.

- El comprender el cruce entre enemigo moral y enemigo político necesita tomar en cuenta las prácticas de violencia estatal (uso del poder punitivo) para mantener el *statu quo*, por lo cual, la racionalidad que guía los procesos de criminalización también se fundamenta en el proyecto de integración y/o exclusión masificada de individuos al “sueño político” que tienen las sociedades en su desarrollo.

- La idea de pacto como garantía de la seguridad encierra esta ambivalencia: la imagen del criminal como enemigo social, lo cual permite comprender como se produce la eliminación física de los adversarios políticos y de las personas que no pueden ser integradas al sistema político: los “descartables”, muchos de ellos, habitantes recurrentes de las cárceles.

¹¹ El imaginario es una construcción cultural, histórica, comunicacional que opera en función de instituciones sociales y es realizada por actores de la sociedad (Martini y Halpern 1998, 189).

- El sentimiento de miedo encuentra su explicación en la propia condición humana, en su “fragilidad” y la necesidad de tener un orden que garantice la convivencia “pacífica”. De ahí que sea imprescindible recurrir a la noción de Estado fuerte que salvaguarde la seguridad pública, cuando se pretende quebrantar la “paz social y el orden interno” o “la seguridad ciudadana” frente a la delincuencia, los movimientos sociales o el oleaje migratorio, etc.: las formas de “desorden” regularmente establecidas.
- La retórica sobre la seguridad que fundamenta las ideas de orden y estabilidad es un elemento que incide en lo que imaginan y actúan las personas (un “dispositivo”), que a través del temor, el sentimiento de desarraigo, individualismo y miedo irracional a lo extraño, valida frente a la colectividad, el ejercicio de violencia selectiva contra los considerados extraños.
- El estado actual de las cárceles peruanas a causa de uno del hacinamiento (a junio del 2022, esta era del 98%) es una variable de importancia para comprender como se vive en la actualidad y como frente al estado de desprotección constante, lo que queda es la organización, que se da de diversas formas al interior de la comunidad penitenciaria, pero que, en las prisiones para hombres es lo que comúnmente se denomina “motín” por los administradores de la vida en prisión.
- La pandemia debe entenderse como un conjunto de prácticas de que alguna u otra manera regularon la vida y la muerte de las personas, lo que permite pensar el gobierno de la cárcel como un sistema regulador de esta ambivalencia durante la Covid-19, dado el carácter selectivo que tuvieron las medidas de descongestionamiento penitenciario, insuficientes en términos cuantitativos y cualitativos para solucionar los problemas de estructura y servicios ofrecidos en cada penal; es decir, las cárcel en tiempos de la Covid-19 regulaba la muerte civil y muerte física de estas personas frente a un contagio inminente que se agravaba por las condiciones de hacinamiento, insalubridad e la imposibilidad de construir una organización con la fortaleza para revertir esta situación en su interior. De ahí que la expresión “crisis de la crisis” en los penales cobre sentido.
- Los relatos del discurso mediático inician desde la difusión del terror a pesar de que la mayoría de estos llamados “amotinamientos” se originó frente al miedo inminente a un posible contagio y debido a las propias condiciones de vida en las que habitan los privados de la libertad y los servidores - penitenciarios, que es un caldo de cultivo para cualquier acción colectiva de reclamo. Asimismo, al considerar estas prácticas como “motines, reyertas, rebelión, actos de indisciplina o vandalismo” anulan los fines de la protesta al no verlos como prácticas de resistencia en espacios adversos como la cárcel.
- El uso de una etiqueta como “motín” permite construir un sentido distinto sobre lo que aconteció y con ello, parcializa las formas de comprender el fenómeno y tratarlo por parte de la sociedad. Esto se expresó en el uso del discurso mediático que pone un mote sobre determinada práctica (palabras “motines, reyertas, rebelión, actos de indisciplina o vandalismo”) a la que añade el adjetivo “violencia”, manifestado con esto el poder que tiene sobre la definición del suceso, estableciendo verdades y confirmando prejuicios sobre lo que fue, quienes fueron los que lo ocasionaron y contribuye al predominio de la dominación de un grupo sobre otro, de la mirada patógena que se tiene sobre ellos, lo cual se acrecienta más por la mirada estereotipada que difunden los medios de comunicación sobre quiénes son los “criminales” y la cárcel.

- La figura de un peligroso, encapuchado, con palos y armas, valida el ejercicio de violencia letal, justifica el castigo, la muerte, la indolencia, la eliminación de un grupo, mata el sentimiento de solidaridad que se produce al ver en problemas al de al lado, lo castiga simbólicamente por “malo”.
- La etiqueta funciona como una táctica de exclusión que se emplea sobre lo catalogado como “delincuencial” al construirlos como sujetos peligrosos que legitima la violencia sobre ellos, lo cual se redobla cuando este sujeto solicita condiciones dignas para vivir a través del reclamo: se mezclan las etiquetas de enemigo moral y enemigo público, la línea imaginaria que los divide en este orden social deja de existir.
- El difundir un discurso de miedo sobre el protestante privado de la libertad tuvo como correlato expresiones que señalaban como fin de estos actos el ser cuartadas para escapes o centraban su atención en el daño a la infraestructura de los penales y la violencia contra los servidores penitenciarios. El unir estos argumentos con la etiqueta de “motín”, se acrecienta aún más la mirada de que los malos, anormales, causantes de violencia, no deberían tener apoyo, pues sus actos causaron daño en el exterior y siguen causando daño al interior de los penales.
- Los principales relatos periodísticos se centraron en el daño a la infraestructura del penal (colchones quemados, hicieron forados), actos de indisciplina e intento de fugas, toma de rehenes con violencia, con lo cual pretenden cubrir la indefensión con el manto de la conflictividad social que unida a la etiqueta de “motín” no permite comprender el contenido de la protesta ni el escenario en el que emerge, al aislarla como hecho malo.
- La defensa de este orden que acarreó el uso de violencia por parte de las fuerzas de seguridad de los penales siempre estuvo presente a la hora de controlar cada suceso de protesta. Sin embargo, el validar la violencia para mantener el orden implica también la validación de actos de agresión contra quienes no existen (no ciudadanos), lo que los hace sujetos matables.
- En cuanto al proceso de recojo de información, el obtener el dato sobre la cantidad de actos de amotinamiento en los penales del país durante la primera ola pandémica y las circunstancias de su comisión, al ser temas de seguridad penitenciaria fueron de difícil acceso institucional. Se hace necesario, en ese sentido, poder considerar el análisis de los actos de amotinamiento desde la objetividad del suceso, esto es, ver la imagen real de los actos de desorden al interior de un penal, los actores que intervienen, la dinámica estructural que se mueve, con el fin de dar apertura a la información para futuras investigaciones sobre esta temática.

Referencias

- Agamben, G. (2019): *Estado de excepción. Homo sacer, II, 1*. (2ª ed.), Buenos Aires, Adriana Hidalgo Editora.
- Bailone, M. (2017): “La incidencia de los medios masivos de comunicación en la construcción de la sensación de inseguridad ciudadana en referencia al crimen urbano”. En: *Dogmática penal y criminología cautelar. Una introducción a la criminología cautelar con especial énfasis en la criminología mediática*. E. Prado Soriano (coord.) 115-125, Lima, Ideas Solución editorial.

Banco Interamericano de Desarrollo (2020): *Las cárceles de América Latina y el Caribe ante la crisis sanitaria del COVID-19*. Recuperado de <https://publications.iadb.org/es/las-carceles-de-america-latina-y-el-caribe-ante-la-crisis-sanitaria-del-covid-19>

Bracco, et. al (2021): “¿Motines o acciones colectivas de reclamo? Discursos mediáticos durante el COVID-19 sobre el sistema penitenciario peruano y las personas reclusas”, *Perspectivas de la comunicación*, 1(14),169-203.

Berman, H. J. (2001): *La formación de la tradición jurídica de Occidente*. México, Fondo de Cultura Económica.

Caminos Berton, M. y Villarreal, A. (2022): “Una etnografía de las representaciones y las construcciones mediáticas de las protestas y resistencias en las cárceles de Córdoba”, *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología* (46), 3-22.

Conapoc (2016): “¿Qué tanto sabes del sistema penitenciario en el Perú?” *Boletín del Observatorio Nacional de Política Criminal “José Hurtado Pozo”*.

Lima: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria Recuperado de https://indaga.minjus.gob.pe/sites/default/files/publicaciones01_CONTENIDO_0.pdf

De Giorgi, A. (2016): “Castigo y economía política”, *Delito y Sociedad* (41), 9-36.

Defensoría del Pueblo (2020): *Situación de las personas privadas de libertad a propósito de la declaratoria de emergencia sanitaria, Serie Informes Especiales N° 03-2020-DP*. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/defensoria/informes-publicaciones/946359-serie-informes-especiales-n-03-2020-dp-situacion-de-las-personas-privadas-de-libertad-a-proposito-de-la-declaratoria-de-emergencia-sanitaria>

Feinmann, J. (2013): *Filosofía política del poder mediático*, Buenos Aires, Planeta.

Flores Galindo y Burga, (1979): *Apogeo y crisis de la república aristocrática*, Lima, Rickchay.

Flores Galindo, A. (1999): *La tradición autoritaria: Violencia y democracia en el Perú*, Lima, SUR, Casa de Estudios del Socialismo-APRODEH.

Foucault, M. (2012): *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Madrid, Biblioteca Nueva.

Foucault, M. (2006): *Seguridad, territorio y población. Curso en el Collège de France (1977-1978)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Fowks, J. (2007): *Mecanismos de la posverdad*, Lima, Fondo de Cultura Económica.

García Toma, V. (2013): *Derechos fundamentales*. Lima, Adrus,

García-Borés Espí, J. (2015): “La cárcel dispar. Indagando la evolución de los telos penitenciarios”. *Revista Crítica Penal y Poder*, (9), 145-171.

- Gargarella, R. (2011): “Constitucionalismo y libertad de expresión”. *Libertad de expresión: debates, alcances y nueva agenda*, Quito, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- Fernández Olivas, L. (2018) “Seguridad y poder mediático: la protesta social y la construcción del enemigo”. *Sapere* (16), 159-184.
- Instituto Nacional Penitenciario (2020): *Informe estadístico, marzo de 2020*. Recuperado: https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2020/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_marzo_2020.pdf
- Instituto Nacional Penitenciario (2022): *Informe estadístico, junio de 2022*. Recuperado de: https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2022/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_junio_2022.pdf
- Manchado, M., et al. (2019): *Tantas veces me mataron. Construcciones mediáticas de la figura de delincuente en los medios gráficos rosarinos*, Rosario, Editorial de la Universidad Nacional de Rosario.
- Martini, Stella y Halpern, Gerardo. (1998): “Imaginario social”. *Cuadernos de Comunicación y Cultura* (54), Ford, Aníbal y Martini, Estela (comp.), Buenos Aires.
- Matza, D. (1983): *El proceso de desviación*, Madrid, Taurus.
- Melossi, D. (2018): “The prison and the factory revisited (2017): Penalty and the critique of political economy between Marx and Foucault”. *The Prison and the Factory (40th Anniversary Edition). Origins of the Penitentiary System*. Melossi, D. & Pavarini, M. Palgrave Studies in Prisons and Penology.
- Sykes, G. (2017): *La sociedad de los cautivos: Estudio de una cárcel de máxima seguridad*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores.
- Toro, C. (2019): *La pena de prisión en el siglo XXI: la pena circular*, Bogotá, Grupo Editorial Ibañez.
- Van Dijk, T. (2002): “El análisis crítico del discurso y el pensamiento social”. *Athenea Digital. Revista de Pensamiento e Investigación Social* (1), 18-24.
- Wacquant, L. (2015): *Las dos caras de un gueto: ensayos sobre marginalización y penalización*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores.
- Zaffaroni, R. (2020): *Penas ilícitas. Un desafío para la dogmática penal*, Buenos Aires, Editores del Sur.
- Comisión Episcopal de Acción Social (2021): *Hacinamiento penitenciario. Informe de seguimiento del estado actual del impacto de las normas de deshacinamiento promulgadas*. Recuperado de: https://ceas.org.pe/publicaciones/0000000_Hacinamiento%20penitenciario.pdf

Zaffaroni, E. (2 de junio de 2016): *Seguridad y derechos humanos*. Conferencia en el encuentro de justicia legítima en la Biblioteca Nacional de Buenos Aires.

Zaffaroni, R. & Bailone, M. (2017): “Delito y espectáculo. La criminología de los medios de comunicación”. En: *Dogmática Penal y Criminología Cautelar. Una introducción a la criminología cautelar con especial énfasis en la criminología mediática*. E. Prado Soriano (coord.), 127-172, Lima, Ideas Solución editorial.

Zaffaroni, E. (2019): *La nueva crítica criminológica. Criminología en tiempos de totalitarismo financiero*, Lima, Grijley.